



Boletín Industrial UIBB - COVID19

03 de abril 2020

Entre todos paramos al COVID-19
#BahíaBlancaUnida para una #ArgentinaDePie

Boletín Industrial UIBB - COVID19

03/04/2020

Señor Asociado:

En nuestra institución continuamos en cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) decretado por el Presidente de la Nación, prorrogado hasta el 12 de Abril del 2020, garantizando el funcionamiento de los servicios para atender los requerimientos y necesidades de nuestros asociados.

Por tal motivo, nuestras actividades administrativas e institucionales y brindamos atención personalizada con modalidad remota, desde nuestros dispositivos electrónicos, estando a disposición para atender sus necesidades y dar respuesta a sus requerimientos, de acuerdo a nuestras posibilidades.

Recordamos que puede comunicarse mediante **Whatsapp al +54 9 291 418 4055 o escribir a info@uibb.org.ar**.

A continuación, detallamos las actividades institucionales realizadas y una actualización de la normativa en el marco de la emergencia sanitaria COVID19 relacionadas a la actividad industrial.

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Mesa de Coordinación UIBB

Integrada por: Director Ejecutivo, Director Industrial, Director Centro Estudios Económicos y Coordinador Departamento Políticas Tributarias.

A.Trabajamos manteniéndonos en contacto con las autoridades del Gobierno Municipal: Colaboramos con la difusión de: 1). Campañas gubernamentales para asistir con alimento a los sectores vulnerables, 2). Medidas preventivas para el empleador, el empleado y la población en general; 3). Encuestas solicitadas por el Ministerio de Producción de Nación y Provincia.

B. Asistencia directa a los asociados:

1. Respuestas a consultas individuales
2. Gestiones por solicitudes especiales

C. Búsqueda, recepción, verificación y selección de información relevante para transmitir fehacientemente.

D. Elaboración de petitorio de medidas en el marco del COVID19 elevado a las autoridades gubernamentales a través de UIPBA y UIA.

E. Comunicación de Información de interés:

- a. 18/03/2020- COMUBB- Información Oficial y Paquete de medidas para proteger la producción, el trabajo y el abastecimiento
- b. 20/03/2020- COMUIBB- La UIBB no atenderá al público del 20 al 31 de marzo- Prorrogado hasta la finalización del ASOP.
- c. 20/03/2020-COMUIBB- Nota a nuestra comunidad respecto del COVID19
- d. 22/03/2020- COMUIBB- Relevamiento de proyectos y emprendimientos en el contexto del COVID 19
- e. 23/03/2020- COMUIBB- Coordinación de iniciativas en el contexto del COVID 19
- f. 24/03/2020- CIRUIBB- Recaudación de fondos para la compra de alimentos
- g. 27/03/2020- COMUIBB- Petitorio a autoridades sobre medidas para la industria.
- h. 30/03/2020- CIRUIBB- Consultorio Tecnológico gratuito para empresas
- i. 02/04/2020- CIRUIBB- Relevamiento de cumplimiento normativa por entidades bancarias para garantizar préstamos para el pago de salarios

Comité Ejecutivo UIBB

Integrado por: Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Secretario, Tesorero e integrantes de la Mesa de Coordinación.

- A. Reuniones semanales.
- B. Delineamiento de estrategias de trabajo
- C. En comunicación periódica con autoridades de entidades gremiales empresarias UIPBA y UIA

Directorio UIBB

El día 30 de marzo se llevó a cabo una reunión con asistencia remota de 37 directores mediante la plataforma Zoom, donde: 1). Se informó a los directores sobre todo lo actuado, el criterio aplicado en la elaboración del petitorio elevado a las autoridades; 2). Se aprobaron estrategias y metodologías de trabajo; 3). Los directores expusieron sugerencias, comentarios, opiniones y requerimientos sobre la situación actual referida al COVID19.

Jóvenes Empresarios UIBB

El día 02 de abril se llevó a cabo la reunión mensual con la participación de 20 jóvenes empresarios de nuestra institución en la que se presentaron temas varios sobre la nueva normativa del COVID19 y la influencia en la industria así como el impacto económico, financiero y laboral en los distintos sectores.

ACTUALIZACIÓN NORMATIVA INDUSTRIA COVID-19

DNU 332/2020 “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción” (Pendiente de Reglamentación)

A. **Postergación o reducción del 95% de las contribuciones patronales**, según lo que disponga la reglamentación pendiente, las empresas podrán acceder: 1) Postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al SIPA de los salarios devengados en marzo y abril 2020; 2) Reducción de hasta el 95 % de las contribuciones patronales al SIPA devengadas durante el mes de abril de 2020.

B. **Asignación Compensatoria al Salario** para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, comprendidos en el régimen de negociación colectiva que trabajen en empresas de menos de 100 trabajadores totales. Los montos asignados por tamaño de empresa y las condiciones se presentan en el documento adjunto a este comunicado.

C. **REPRO Asistencia por la Emergencia Sanitaria**: a través de un nuevo esquema diferenciado y simplificado se otorgará una suma no remunerativa abonada por el Estado para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, comprendidos en el régimen de negociación colectiva que trabajen en empresas de más de 100 trabajadores totales.

Requisitos generales para acceder a los beneficios: Podrán acceder a los beneficios los empleadores que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:

A. Actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan.

B. Cantidad relevante de trabajadores y trabajadoras contagiadas por el COVID 19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por ser grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID 19.

C. Sustancial reducción en sus ventas con posterioridad al 20 de marzo de 2020. Asimismo, el Programa amplía los montos del Sistema integral de prestaciones por desempleo pasando las sumas abonadas por desempleo a un mínimo de \$ 6.000 y un máximo de \$ 10.000.

02/04/2020

Ampliación de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

1. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
2. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
3. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
4. Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
5. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
6. Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
7. Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
8. Inscripción, identificación y documentación de personas.

Encuentra el texto aquí: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/227401/20200403>

01/04/2020.

Reemplazo de la Resolución 219 que establecía reducciones a las contribuciones para trabajadores afectados a actividades esenciales, así como el carácter no remunerativo de las sumas abonadas a los trabajadores que afectados al aislamiento no pueden prestar servicios. La nueva resolución 279/2020 con su vigencia retroactiva al 20 de marzo, omite referencias a los aportes y contribuciones de los ingresos de los trabajadores en el período en cuestión. Confirman e incorporan las siguientes normas que regirán mientras duren las medidas de aislamiento:

Obligación de asistir al trabajo para los trabajadores afectados a las excepciones del DNU 297/20 y DA 429/20 y aplicación del Art. 203 LCT.

El empleador tiene facultades de reorganización de la jornada de trabajo, a efectos de garantizar la continuidad de la producción de las actividades declaradas esenciales en condiciones adecuadas de salubridad. La necesidad de contratación de personal se considera extraordinaria y transitoria en los términos del artículo 99 LCT (trabajo eventual).

No corresponde pagar suplementos o adicionales previstos legal o convencionalmente para "asuetos", excepto los días que coincidan con un día festivo o feriado previsto legal o contractualmente, para los días durante los cuales corra la abstención de concurrir al lugar de trabajo.

Accedé al texto completo de la Resolución aquí: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=1A347FD7E9B0ADBFOB958ED4256D3D64?id=335988>

01/04/2020

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción: destinado a empleadores y trabajadores, consiste en la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de contribuciones patronales, la asignación compensatoria al salario para trabajadores a cargo del Estado, un sistema integral de prestaciones por desempleo, así como la asistencia a través del Programa de Recuperación Productiva (REPRO) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Conocé todos los detalles de la medida aquí: <https://www.boletinoficial.gob.ar/suplementos/2020040101NS.pdf>

31/03/2020

Programa de apoyo al sistema productivo en el área de insumos, equipamiento y tecnología sanitaria: instrumentos de financiamiento para quienes desarrollen soluciones productivas y tecnológicas en el ámbito del territorio argentino, principalmente del sector médico-sanitario, que tengan como fin el de contribuir al abordaje, contención, tratamiento y mitigación del Coronavirus COVID-19

Conocé todos los detalles del Programa aquí: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227340/20200401>

31/03/2020

Prohibición de despidos y suspensiones por 60 días prohibir los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de publicación del decreto en el Boletín Oficial. Quedan exceptuadas y por tanto permitidas las suspensiones efectuadas en los

términos del artículo 223 bis LCT, es decir aquellas basadas en las causales de falta o disminución de trabajo, no imputables al empleador, o fuerza mayor debidamente comprobada, pactadas individual o colectivamente y homologadas por la autoridad de aplicación.

Conocé todos los detalles de la medida aquí: <https://www.boletinoficial.gob.ar/suplementos/2020033101NS.pdf>

31/03/2020

Creación del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: facilitar el acceso al financiamiento público y privado para las micro, pequeñas y medianas empresas que, se encuentran en dificultades para el pago de los sueldos de sus empleados. Las garantías otorgadas tendrán como objetivo facilitar el repago de los préstamos para capital de trabajo, incluyendo pagos de salarios, aportes y contribuciones patronales, y cobertura de cheques diferidos, y estarán destinadas a aquellas empresas inscriptas en el Registro MiPyMES.

Accedé al texto completo de la medida aquí: <https://www.boletinoficial.gob.ar/suplementos/2020033101NS.pdf>

29/03/2020

Congelamiento temporario de alquileres y suspensión de desalojos: el Gobierno Nacional resuelve suspender en todo el territorio nacional, hasta el día 30 de septiembre, el desalojo de inmuebles por falta de pago. Del mismo modo establece prorrogar, hasta la misma fecha, la vigencia de los contratos de locación cuyo vencimiento haya operado desde el 20 de marzo pasado. Se dispone a su vez el congelamiento del precio de los contratos de alquiler, debiéndose abonar hasta el 30 de septiembre el monto correspondiente al mes de marzo del corriente año. Para el pago de la diferencia entre la cuota que hubiere debido abonarse según las prescripciones contractuales y la que efectivamente deberá pagarse por la presente medida, y para el pago de deudas, no podrán aplicarse intereses ni otras penalidades previstas en el contrato.

Accedé al texto completo de la medida aquí: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329>

29/03/2020

Facilidades para créditos hipotecarios: Se dispone que la cuota mensual de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados no podrá superar el importe de la cuota al mes de marzo del corriente año, hasta el día 30 de septiembre. La medida se aplicará también a los créditos UVA. Se suspenden asimismo en todo el territorio nacional, por el mismo plazo y para el mismo tipo de vivienda, las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales. Para el pago de la diferencia entre la cuota que hubiere debido abonarse según las

prescripciones contractuales y la que efectivamente deberá pagarse por la presente medida, y para el pago de deudas, no podrán aplicarse intereses moratorios, compensatorios, ni punitivos ni otras penalidades previstas en el contrato.

Conocé todos los detalles de la medida aquí: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227246/20200329>

27/03/2020

Prórroga de vencimientos de deudas para PyMEs y Micro PyMEs: Régimen de Regularización de Deudas de la Ley N° 27.541, se ha resuelto extender hasta el 30 de junio del 2020 inclusive el plazo para que los contribuyentes puedan acogerse al mencionado Régimen.

Leé el texto completo de la medida aquí: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227233/20200328>

24/03/2020

Suspensión temporaria del corte de servicios por falta de pago: las empresas prestadoras de servicios tales como el suministro de energía eléctrica, agua corriente, gas por redes, telefonía fija y móvil e Internet y televisión por cable, no podrán suspenderlos por falta de pago -hasta 3 facturas consecutivas o alternas-. La medida regirá por 180 días y comprende a usuarios titulares de la AUH y AUE, jubilados y pensionados, a quienes perciben seguro de desempleo, a usuarios electrodependientes, MiPyMES, Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el INAES, instituciones de salud, públicas y privadas, y las Entidades de Bien Público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos en el marco de la emergencia alimentaria, entre otros

Conocé todos los detalles de la medida aquí: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227120/20200325>